I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

10930 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 22 de diciembre de 1987 por la que se convocan los Juegos Escolares para el curso 87/88.

La actividad deportiva en la edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del niño. Por ello esta Consejería viene convocando, curso tras curso, los Juegos Escolares, requiriendo para su desarrollo la colaboración de los distintos Ayuntamientos y Centros de Enseñanza.

Teniendo encomendados por el Decreto 66/1982, de 3 de diciembre, las competencias en materia de Juventud y Deportes, transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el R.D. 2.520/82 de 12 de agosto, que establece en su Anexo I, apartado 2 letra d), como competencia de la Comunidad Autónoma «La Educación Física y la Actividad Deportiva Escolar». Teniendo en cuenta también que la Orden 18-9-87, «B.O.E.» de fecha 23-9-87, sobre programas de Educación Física en el Bachillerato, dice textualmente: «Como complemento del desarrollo de estos contenidos (contenido de Educación Física y Deportiva), los centros podrán organizar actividades deportivas de carácter voluntario para los alumnos, al margen del horario lectivo semanal», y considerando también la propias posibilidades y derechos de los alumnos, respecto a las facultades que les otorga a éstos la LODE para organizarse, consituir asociaciones y por tanto optar por la participación en actividades complementarias, esta Consejería ha resuelto convocar los Juegos Escolares 87/88 con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Convocatoria.

La convocatoria de Juegos Escolares 87/88 atiende a dos enfoques o vertientes del deporte. La primera es la realización de una competición organizada según se especifica más adelante y en la normativa que la desarrolla, y la segunda atiende diversas campañas y actividades que no se ajustan a la disciplina tan exacta de la competición.

A pesar de estos dos enfoques que pueden parecer divergentes en principio, el ánimo de la convocatoria es conseguir hacer llegar a los participantes, a sus profesores, entrenadores y organizadores la filosofía del deporte como saludable práctica, educativo, lúdico y por qué no, cuando las circunstancias se den, que afloren y se manifiesten las propias capacidades individuales y de grupo.

Con esta filosofía, la convocatoria de Juegos Escolares 87/88 va dirigida a todos los colegios de E.G.B. y centros de enseñanza media de la Región, tanto públicos como privados, cuyos alumnos estén en edades comprendidas en las categorías que se especifican más adelante.

El programa de competición de los Juegos Escolares 87/88 se desarrollará con arreglo al siguiente calendario general:

-Fases internas: A criterio del Centro, durante todo el curso.

- —Fases Municipales y en su caso interlocales: Hasta el 27 de febrero.
- —Fases intermunicipales y de grupo: Hasta el 9 de abril categoría cadete y hasta el 16 de abril categoría infantil.
- —Fase regional: A partir del 16 de abril en categoría infantil y a partir del 23 de abril en categoría cadete.

La fecha de inscripción para participar en las competiciones municipales la fijarán los comités locales.

La fase nacional se desarrollará en las fechas que establezca posteriormente el Consejo Superior de Deportes.

Segunda.—Colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización de los Juegos Escolares, tanto para el programa de competición, presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo I) en el plazo de cinco días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente Orden, como para el resto de programas.

Los Ayuntamientos colaboradores percibirán una cantidad resultantes de la distribución de 17.000.000 de pesetas con base en el censo de alumnos matriculados en centros de E.G.B., B.U.P. y F.P. en el curso 84/85, corregido con el inverso de la población de los municipios tal y como se refleja en cuadro/anexo II.

Al finalizar el curso escolar, se distribuirá una segunda cantidad a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, tomando como base el índice de participación en el programa de competición y la realización de los otros programas.

Tercera. Normativa general del Programa de Competición.

El programa de competición de los Juegos Escolares 87/88 se regirá por la normativa general que aquí se especifica más la normativa específica que elaborará la Dirección Regional de Juventud y Deportes y que se distribuirá oportunamente.

La Competición constará de las siguientes fases:

—Interna, Municipal (Interlocal en su caso), Intermunicipal, Regional y Nacional (organizado por el C.S.D. y sólo para la categoría cadete).

Los participantes podran inscribirse de acuerdo con las siguientes categorías:

- —Alevines: Nacidos en el año 76 y posteriores.
- -Infantiles: Nacidos en los años 74 y 75.
- -Cadetes: Nacidos en los años 72 y 73.

Sólo estará permitida la participación en la categoría que corresponde por la edad, salvo en el caso de los equipos cadetes (deportes de equipo), que podrán incluir en acta dos jugadores infantiles.

En cuanto a la participación por deportes, se permitirá la participación en un deporte de equipo y en todos los de carácter individual que se desee.

La prolongación y las fases de competición para cada categoría se detalla en la normativa específica.

A efectos de organización de las fases intermunicipal y regional se establecen 8 grupos de municipios.

Grupo 1: Aguilas, Lorca y Puerto Lumbreras.

Grupo 2: San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, La Unión, Fuente Alamo y Los Alcázares.

Grupo 3: Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 4: Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Ricote, Ojós, Blanca, Villanueva y Ulea.

Grupo 5: Molina de Segura, Lorquí, Ceutí, Campos del Río, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Fortuna, Abanilla, Santomera, Beniel y Archena.

Grupo 6: Alcantarilla, Librilla, Alhama, Totana, Aledo y Mazarrón.

Grupo 7: Murcia.

Grupo 8: Cartagena.

A propuesta de los comités de zona y cuando por el número de inscripciones la fase municipal no se pueda realizar, se formarán grupos de municipios de características similares para desarrollar las fases interlocales.

Los deportes que con carácter general se convocan son: cross, atletismo, voleibol, balonmano, ajedrez, tenis de mesa, fútbol, fútbol-sala, natación y baloncesto.

Cuarta.—Organización y control.

Con el fin de asegurar el buen funcionamiento del programa de Competición, la Dirección Regional de Juventud y Deportes constituirá un comité organizador con representación de los sectores implicados, debiendo este comité dotarse de un reglamento de funcionamiento y designar de entre sus miembros una Comisión Permanente.

COMITE REGIONAL (Composición):

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Juventud y Deportes.

Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Deportes.

Secretario: Empleado público designado por el Director Regional a propuesta del Jefe de Servicio de Deportes.

Secretario Técnico: El Jefe del Negociado de Promoción Deportiva.

Asesor Técnico: El Jefe del Negociado de Deporte Federado.

Vocales: Coordinadores de Zona.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de cada una de las Federaciones siguientes: ajedrez, atletismo, baloncesto, fútbol-sala, fútbol, tenis de mesa, voleibol, natación y balonmano.

El Comité Regional tendrá una Comisión Permanente que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Jefe de Servicio de Deportes.

Secretario: Empleado público designado por el Director Regional a propuesta del Jefe de Servicio de Deportes. Secretario Técnico: Jefe del Negociado de Promoción Deportiva.

Asesor Técnico: Jefe de Negociado de Deporte Federado.

Vocales: Coodinadores de Zona.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante designado de entre todas las federaciones deportivas citadas anteriormente.

Por último y para asegurar el control, la coordinación y el asesoramiento a los municipios, la Dirección Regional de Juventud y Deportes nombrará ocho coordinadores, que se adscribirán a cada uno de los grupos de municipios.

Será misión de los coordinadores: Asesorar técnicamente a los Comités Locales de su grupo de municipios, revisar la documentación, convocar y dirigir las reuniones del Comité Intermunicipal y coordinar las relaciones de los municipios de su grupo, así como elaborar los informes y las memorias pertinentes.

Los Ayuntamientos crearán Comisiones que velen por el correcto funcionamiento y ejecución de los Juegos, donde estarán representados los sectores implicados en su desarrollo (centros de enseñanza, alumnos, asociaciones de padres, profesores, concejales, etc.).

En aquellos municipios en los que el Ayuntamiento no solicite ser colaborador en la organización de los Juegos Escolares o que no lo haga de forma que garantice el correcto desarrollo de los mismos, esta Consejería, a través de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, pondrá los medios necesarios para garantizar la normal participación de los colegios.

Quinta.—Disciplina Deportiva Escolar.

Para dicho cometido se constituirá en la Dirección Regional de Juventud y Deportes una Comisión, que con total autonomía e independencia, se encargará de aplicar las normas de disciplina deportiva escolar que dicte la referida Dirección Regional, atendiendo fundamentalmente al carácter pedagógico que conlleva la actividad deportiva en la edad escolar.

Sexta.—Actividades complementarias.

Además del programa de competición especificado en las bases anteriores, la Dirección Regional de Juventud y Deportes con el fin de llegar a escolares interesados en otros deportes y actividades, no limitando a las categorías establecidas en la base tercera, pondrá en marcha a lo largo del curso y a través del Comité Regional de Juegos Escolares programas complementarios.

El desarrollo de estos programas se hará a través de circulares del Comité Regional a los Ayuntamientos, Comités Locales de Juegos Escolares y en los centros escolares.

Séptima.—Financiación.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos que la organización de los Juegos Escolares comportan, especialmente los correspondientes a material deportivo, desplazamientos, arbitrajes, etc.

Disposición Final.

Aquellos Ayuntamientos que hubiesen mandado con anterioridad a la publicación de la presente Resolución la solicitud de adscripción al programa, estarán exentos de hacerlo con arreglo a la norma que determina la base segunda.

Murcia, 22 de diciembre de 1987.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

ANEXO I

Por el Ayuntamiento	de,
con D.N.I.:	de este Ayuntamiento.

SOLICITA:

Que de acuerdo con la base segunda de la Resolución de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan los Juegos Escolares para el curso 87/88, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización de los Juegos Escolares 87/88, con sujeción a las bases de la convocatoria y a la normativa general de competición que en su día dicte la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

En , a de

de 1987

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO II

Pesetas	Pesetas
Abanilla	Lorca
Abarán	Lorquí
Aguilas	Mazarrón
Albudeite	Molina de Segura
Alcantarilla	Moratalla
Los Alcázares	Mula
Aledo	Murcia2.000.000
Alguazas	Ojós50.000
Alhama413.000	Pliego
Archena	Puerto Lumbreras313.000
Beniel	Ricote
Blanca	San Javier413.000
Bullas	San Pedro del Pinatar313.000
Calasparra313.000	Santomera
Campos del Río	Torre Pacheco
Caravaca	Torres de Cotillas
Cartagena	Totana463.000
Cehegín	Ulea90.000
Ceutí	La Unión
Cieza563.000	Villanueva110.000
Fortuna	Yecla513.000
Fuente Alamo	
Jumilla	
Librilla	Total: 17.000.000